



DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA PRESENTE

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente "Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Alcaldía Tláhuac para que considere en su Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024, una partida presupuestal que sea destinada para el funcionamiento y mantenimiento del Panteón Nuevo de San Pedro Tláhuac, en beneficio de los Tlahuaquenses. Lo anterior, al tenor de los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

Tláhuac se encuentra totalmente dentro de la cuenca del Anáhuac. El centro de su territorio corresponde a la superficie de los lagos de Chalco y Xochimilco. De ellos





sólo se conserva un sistema de canales que corre entre las chinampas de los pueblos de Tláhuac y Míxquic.<sup>1</sup>

En Tláhuac existen siete pueblos originarios cuyas raíces se encuentran desde la época prehispánica. Tres de ellos conservan zonas de chinampería que forman parte del polígono declarado Patrimonio de la Humanidad por Unesco en 1987 dentro del antiguo lago de Xochimilco. A estos pueblos se suma el importante flujo migratorio del interior de la ciudad y del resto de México que hacen de Tláhuac una zona de grandes contrastes entre la tradición y su posición periférica dentro de las mayores aglomeraciones urbanas en el mundo.

Los pueblos que conforman a Tláhuac son: San Pedro Tláhuac, San Francisco Tlaltenco, San Andrés Mixquic, Santiago Zapotitlán, Santa Catarina Yecahuitzotl, San Juan Ixtayopan y San Nicolás Tetelco.

Tláhuac conserva una cultura de identidad basada en usos y costumbres donde el Pueblo de San Pedro forma parte de estos siete Pueblos, en este sentido es una responsabilidad compartida entre las autoridades y la comunidad el conservar estas costumbres.

La comunidad de San Pedro Tláhuac, está representada por un grupo de personas para conservar los usos y costumbres denominadas "Comisionados" quienes tienen en otras actividades, la de expedir y entregar "Pase de Panteón o Contraseñas" al momento en que suceda una defunción en el Barrio o Colonia para realizar el trámite de inhumación.

Para atender la necesidad de la comunidad, los Comisionados del Pueblo de San Pedro Tláhuac en coordinación con las Autoridades, han realizado diferentes

.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/historia-de-la-alcaldia/





actividades y quienes manifestaron su preocupación para el tema del presente punto de acuerdo, dando origen a la siguiente relatoría.

El panteón actual de San Pedro Tláhuac se encuentra saturado de inhumaciones y con ello ha generado problemas de operabilidad por la falta de espacios para inhumar, y descontento con la comunidad, por lo que los Comisionados del Pueblo de San Pedro Tláhuac iniciaron la gestión de un Nuevo Panteón en el Pueblo de San Pedro Tláhuac.

En el Barrio Santa Ana Sur de la Colonia San Isidro Tulyehualco, en la Alcaldía Tláhuac, se encuentra el predio ubicado en la calle Francisco Jardines, (antes las Garzas), San Isidro, Alcaldía Tláhuac, se ubica el "proyecto" del nuevo panteón San Pedro Tláhuac, espacio necesario para inhumaciones a los habitantes de esta zona.

Desde el año 2006, se iniciaron las gestiones para la puesta en marcha de un Nuevo Panteón en el Pueblo de San Pedro Tláhuac. Para tal efecto, se han realizado varias gestiones como el proyecto de escritura, con el cual el Gobierno del entonces Distrito Federal adquirió con cargo al presupuesto de la entonces Delegación Tláhuac, el predio ubicado en la fracción "A" del terreno denominado "Apatlaco" (conocido como Segunda Cerrada Garza) número oficial actual uno.

Derivado de varios trámites a las necesidades de la comunidad de Tláhuac, la entonces Dirección General Jurídica y de Gobierno solicitó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales mediante oficio DGJG/628/2009 de fecha 18 de noviembre de 2009, a instruir a quien corresponda con el propósito de iniciar las gestiones para que, a la brevedad, el panteón quede en posibilidades de ser utilizado y prevenir un conflicto social por la falta de espacio para inhumaciones.





En el año 2010, se continua con las gestiones y se informó la situación que impera en ese momento con respecto a la puesta en funcionamiento del Panteón San Pedro Tláhuac, con número de Oficio DJ/0368/2010, de fecha 23 de febrero de 2010, con el cual, como primer punto se menciona que la Dra. Rebeca Albert del Castillo, Directora en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante el oficio DGJ/628/2009 de fecha 18 de noviembre de 2009, solicitó la iniciación de los trámites para utilizar el Panteón; En segundo lugar se menciona que con oficios número DGJG/1035/2009, DGJG/1036/2009, DGJG/1037/2009, se solicitó opinión favorable de la Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Sistema de Aguas del entonces D.F. En el punto tercero se menciona que se emite opinión favorable por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México con numero de oficio GDF/SACM/DEO/DAPP/2010. En el cuarto punto se emitió la opinión favorable de la Dirección de Vigilancia e Inteligente Epidemiológica, con numero de oficio DVIE/080/09. Como quinto punto la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con oficio número 101.2.1.3/0178. y con oficio DGPV-214DV-0130-2010, la Dirección General de Planeación y Vialidad emitió opinión favorable.

Además de las acciones antes mencionadas, se realizaron más trámites con otras áreas y dependencias como el dictamen en sentido positivo para la sustitución de la Zonificación PE (Preservación Ecológica) a ER (Equipamiento Rural) para la construcción de un Cementerio, (Panteón).

Así durante los siguientes años se continuaron con las gestiones a fin de poner en función el panteón de San Pedro Tláhuac, espacio necesario para poder brindar el servicio de inhumaciones a los habitantes de dicho poblado. Para dar continuidad a dichos tramites de conformidad al Reglamento de Cementerios del entonces Distrito Federal.





Se tiene conocimiento que se han formalizado Actas de asignación del inmueble ubicado en calle Francisco Jardines, Barrio Santa Ana, Colonia San Isidro Tulyehualco, para validación y rúbrica de la autoridad competente. En este mismo año se publicaron en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, las Reglas de Operación para el pago de Apoyos Derivados de la Donación de los Pedios para la construcción del camino al nuevo Panteón de San Pedro Tláhuac.

Se realizó una reunión en al año 2012 para la integración de la Comisión Religiosa del Panteón San Pedro Tláhuac para la atención referente al tema del panteón por parte de la Comisión Religiosa de la localidad en mención. De este modo, se invita al comisionado de barrio y/o por parte del Comité Organizador de la Feria de San Pedro Apóstol Tláhuac, para elaborar el Reglamento Interno que regirá el Nuevo Panteón de Pedro Tláhuac.

En este mismo año, se remitió opinión de uso de suelo para la apertura del camino de acceso al Panteón Nuevo San Pedro Tláhuac, también se envió plano de localización del Panteón y del acceso a este servicio, con el propósito de que esta vialidad fuera registrada dentro de los Planos de Alineamiento, numero oficiales y derechos de vía a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con número de oficio DGJG/1237/12 de fecha 20 de octubre de 2012, por parte de la entonces Dirección General Jurídica y de Gobierno.

En fecha 20 de octubre de 2012, la Dirección General Jurídica y Gobierno solicitó respuesta a la solicitud del visto bueno del Proyecto del Reglamento Interior para poner en funcionamiento el Nuevo Panteón del Pueblo de San Pedro, donde se manifiesto que el actual Panteón se encuentra saturado, y de no agilizar su puesta en servicio, se causaría problemas paras las inhumaciones que se presentaran a futuro.





Con fecha 15 octubre de 2020, los Comisionados de los Barrios y Colonias de San Pedro Tláhuac, solicitaron apoyo a la que suscribe para continuará con el proceso que derivará en la autorización y operación del Nuevo Panteón Vecinal en San Pedro Tláhuac, gestión inicial en el 2006 y que a la fecha ya son más 16 años para que se pueda poner en operación el nuevo Panteón.

Aunado a todo lo antes expuesto, otro factor importante de mencionar a esta proposición es que, el 31 de diciembre de 2019, fue notificada la Organización Mundial de la Salud (OMS), acerca del brote de enfermedad por coronavirus (Covid-19) que fue registrada por primera vez en Wuhan (China), a partir de ese momento los Gobiernos y la OMS han trabajado en ampliar los conocimientos científicos sobre el nuevo virus, rastreando su propagación y virulencia.

Al mismo tiempo, en los primeros meses del año 2020, se emitieron las medidas para proteger la salud y prevenir la propagación del virus, consistentes en: resguardo familiar en casa, sana distancia (1.5 metros), protección y cuidado de personas adultas mayores, uso de cubre bocas, ventilación en lugares cerrados y saludo a distancia.

A pesar de las medidas tomadas para la atención de la Pandemia, este hecho mundial dejo muchas secuelas, entre ellas, las lamentables defunciones de quienes se contagiaron y perdieron la lucha ante el COVID-19.

En este mismo orden de ideas, con fecha 08 de noviembre de 2022 expuse ante el Congreso de la Ciudad de México la petición hecha por los habitantes del Pueblo de San Pedro Tláhuac para que se emitiera un informe pormenorizado de la situación que guardaba el Panteón en comento, la Mesa Directiva del Congreso, remite la respuesta enviada por la Alcaldía Tláhuac, mediante oficio No. AATH/370/2023 de fecha 27 de abril de 2023, mencionando que al 27 de abril se





continua con los tramites de aviso de funcionamiento, proyecto ejecutivo y planos, concesión de la Consejería Jurídica, estudio de impacto ambiental y bitácora de mantenimiento y desinfección, así mismo se menciona que para continuar con los tramites que nos ocupan, se deberá realizar las acciones pertinentes como son; la limpieza del terreno y la construcción de una cisterna, esto para que estén en posibilidad de las instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, den su opinión positiva y llevar a cabo la asignación a favor del Órgano Administrativo en Tláhuac.

Congruentes con las necesidades que menciona la Alcaldía Tláhuac para continuar con los trámites necesarios para la puesta en operación del Panteón que nos ocupa, desde el congreso es importante generar propuestas que sumen a las acciones de atención a la comunidad en general, así como a la comunidad de los pueblos y barrios, desde un sentido de conservar los usos y las tradiciones, pero sobre todo, el atender las necesidades que generó la pandemia en temas tan sensibles como los decesos de las personas y que se acrecentó a una necesidad de varios años ya manifestada en el Pueblo de San Pedro Tláhuac, como la de un Nuevo Panteón, por tal motivo se genera el presente punto de acuerdo en beneficio de todas y todos los tlahuaquenses.

### II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El actual Panteón vecinal de San Pedro Tláhuac, se encuentra saturado de inhumaciones, con ello ha generado problemas y descontento entre la comunidad, principalmente, por que los espacios para inhumar ya no son insuficientes por lo que los habitantes del Pueblo de San Pedro Tláhuac, tomaron acciones mediante la Asociación de Residentes y Comisionados de los Barrios y Colonias de esta localidad. Iniciando el proceso de un Nuevo Panteón de San Pedro Tláhuac el día





27 de diciembre de 2006, con la realización de la compraventa del predio ubicado en la fracción "A" del lote de terreno denominado "Apatlaco" (Conocido como segunda Cerrada Garzas), número oficial uno, de la actual calle Francisco Jardines, Col. Barrio Santa Ana en la Alcaldía Tláhuac. Siendo ya 16 años del inicio de la gestión para la instalación y puesta en servicio del Nuevo Panteón de San Pedro Tláhuac, acrecentándose la necesidad de este servicio con la pandemia que se registró de manera mundial desde el 2019.

Recientemente expuse ante el Congreso de esta Ciudad la petición hecha por los habitantes del Pueblo de San Pedro Tláhuac para contar con el Panteón antes mencionado, del cual informó la Alcaldía Tláhuac que se continua con los tramites de aviso de funcionamiento, proyecto ejecutivo y planos, concesión de la Consejería Jurídica, estudio de impacto ambiental y bitácora de mantenimiento y desinfección, así mismo informo la Alcaldía que para continuar con los tramites de puesta en marcha del Panteón en referencia, se deberá realizar acciones como la limpieza del terreno y la construcción de una cisterna, esto para que estén en posibilidad de que las instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, den su opinión positiva y llevar a cabo la asignación a favor del Órgano Administrativo en Tláhuac.

Es por ello, que se solicita que la Alcaldía Tláhuac asigne el recurso suficientes para cubrir las acciones necesarias para el funcionamiento y mantenimiento del Nuevo Panteón de San Pedro Tláhuac, esto en beneficio de los Tlahuaquenses.

#### **III. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. -** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que a la letra dice:

### morena

### DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA



**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

. . .

- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

. . .

**SEGUNDO. -** La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 9, apartado D, lo siguiente:

Artículo 9

Ciudad solidaria

. . .

D. "Derecho a la Salud:





. . .

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

TERCERO. - La Ley General de Salud, artículos 346 y 348 establece que:

"Artículo 346. Los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración." (Sic)

Este artículo de la Ley General de Salud se ve vulnerado por el aumento de muertes derivadas de la pandemia por coronavirus, por lo que su tratamiento se dificulta. Por otra parte, en cuanto al destino final del cadáver,

. . .

"Artículo 348. La inhumación, cremación o desintegración de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá la presentación del certificado de defunción." (Sic)

**CUARTO**. - Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su artículo 32, fracción VIII, establece lo siguiente:

"Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

. . .





VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

**QUINTO. -** Reglamento de Cementerios, Crematorios y Servicios Funerarios de la Ciudad de México, establece en sus artículos 1, 2, 3, 6 y 91, lo siguiente:

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene como finalidad establecer el régimen del servicio público de cementerios, así como panteones, crematorios y servicios funerarios; busca garantizar el derecho a preservar la memoria de los difuntos de manera digna, la seguridad ciudadana y sanitaria para quienes ejerzan ese derecho.

Los cadáveres y restos humanos, como sujetos de derecho a la memoria, no podrán ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración.

**Artículo 2**.- El Presente Reglamento tiene por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación, operación, administración, y vigilancia del servicio público de cementerios en cualquiera de sus modalidades, incluyendo los crematorios, así como el funcionamiento y la prestación de servicios funcionarios en la Ciudad de México.

Se exceptúa de este Reglamento lo relacionado con la operación, administración y cuidados de los cementerios comunitarios.





**Artículo 3.** Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales; a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencias religiosas, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión.

La administración y cuidado de los panteones comunitarios es facultad y responsabilidad de los pueblos y barrios originarios.

. . .

**Artículo 6.-** El Gobierno de la Ciudad de México podrá prestar por sí mismo, a través de las Alcandías, o concesionar a particulares el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación del servicio público de los comentarios en sus diferentes modalidades, previa autorización de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General.

• • •

**Artículo 91.** La operación y características de los equipos o sistemas de control de emisiones de los hornos crematorios se sujetará a las especificaciones que establezca la Secretaría del Medio Ambiente y los lineamientos que para tal efecto expida la Dirección General.

• • •

#### IV. RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución.

ÚNICO.- Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Alcaldía Tláhuac para que considere en su Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024, una partida presupuestal que sea





destinada para el funcionamiento y mantenimiento del Panteón Nuevo de San Pedro Tláhuac, en beneficio de los Tlahuaquenses.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA

AMGEMG/LTG/YVMR



Título

Nombre de archivo

Id. del documento

Formato de la fecha del registro de auditoría

Estado

P. A. Presupuesto Tlahuac Panteon Nuevo de Sn Pedro

P. A. Presupuesto... de Sn Pedro.docx

73d4fef5e8b48b114b130023da75197d62f63d48

DD / MM / YYYY

Firmado

#### Historial del documento

ENVIADO

11 / 09 / 2023

18:41:40 UTC

Enviado para firmar a Adriana

(adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por

adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx.

IP: 189.217.207.103

 11 / 09 / 2023

Visto por Adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx)

18:41:40 UTC

IP: 189.217.207.103

FIRMADO

11 / 09 / 2023

18:42:05 UTC

Firmado por Adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.217.207.103

 $\bigcirc$ 

11 / 09 / 2023

COMPLETADO 18:42:05 UTC

Se completó el documento.



Título

Nombre de archivo

Id. del documento

Formato de la fecha del registro de auditoría

Estado

Sustitución 12\_09\_23

Oficio Vice...TUCIÓN.docx and 2 others

7fb1d71eb8126b82a0f8a5d9c438eaacc7f574a9

MM / DD / YYYY

Firma pendiente

#### Historial del documento

ENVIADO

09 / 11 / 2023

21:16:34 UTC

Enviado para firmar a Dip Guadalupe Morales

(guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx), mesa directiva

(mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios

paralamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)

por guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx.

IP: 189.146.96.145

 $\odot$ VISTO 09 / 11 / 2023

21:16:44 UTC

Visto por Dip Guadalupe Morales

(guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.96.145

FIRMADO

09 / 11 / 2023

21:17:07 UTC

Firmado por Dip Guadalupe Morales

(guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.170.37.220

09 / 11 / 2023

21:17:07 UTC INCOMPLETO

No todos los firmantes firmaron este documento.